



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/28/05/2019-DR

Fecha:	28 de mayo de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	--------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la desclasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 0001100128619.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito se haga público el contenido del Pliego General de Demandas 2019 que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) entregó al Secretario de Educación Pública, (...), el pasado Jueves 7 de marzo de 2019.” (SIC)

Información adicional: *“<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/03/07/entrega-snte-a-sep-pliego-petitorio-2019-8409.html>.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien informó lo siguiente:

“Hago referencia a la solicitud de transparencia con número de folio 0001100128619, turnada a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito se haga público el contenido del Pliego General de Demandas 2019 que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) entregó al Secretario de Educación Pública, (...) el pasado Jueves 7 de marzo de 2019” (Sic.)

Información complementaria

“<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/03/07/entrega-snte-a-sep-pliego-petitorio-2019-8409.html>” (sic)

Sobre el particular y derivado del análisis de dicha solicitud, se solicita la RESERVA del siguiente documento:

Nombre del documento: Pliego Nacional de Demandas 2019.

Momento: Recepción de solicitud de acceso a la información, (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 106 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 98, fracción I).

Plazo de reserva: 6 meses.

Fecha de inicio de la clasificación: 12 de marzo de 2019.

Fecha de término de la clasificación: 13 de septiembre de 2019.



Fundamento legal de la clasificación: Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Justificación:

El Pliego Nacional de Demandas 2019 presentado por el Mtro. Alfonso Cepeda Sala, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) al Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, con fecha 7 de marzo del 2019, fue aprobado por unanimidad por los Órganos Nacionales de Gobierno del SNTE y contiene las peticiones de la agrupación sindical en materia salarial, prestacional, laboral, profesional y de seguridad social en beneficio de sus trabajadores.

En este sentido, la Secretaría actualmente resguarda dicho Pliego, para su análisis, revisión y negociación la cual se llevará a cabo por la Comisión Nacional Mixta SEP-SNTE, quien será la encargada de construir los acuerdos que integrarán la respuesta del mismo.

El documento solicitado corresponde al proceso de Negociación Nacional Única 2019, que se lleva a cabo año con año entre representantes de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), lo cual en términos de lo dispuesto por los artículos 106, fracción I y 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, puede tener la calidad de información reservada hasta en tanto no se emita la respuesta oficial de los incrementos salariales y prestacionales por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Razones y motivos de la clasificación:

Como se señaló anteriormente, el Pliego Nacional de Demandas del SNTE correspondiente al año 2019, contiene las peticiones de la agrupación sindical en materia salarial, prestacional, laboral, profesional y de seguridad social en beneficio de sus trabajadores.

Dicho Pliego se encuentra en proceso deliberativo por la Comisión Nacional Mixta SEP-SNTE y su divulgación puede influir negativamente en el resultado de las negociaciones con la representación sindical, hasta en tanto no se emita la respuesta oficial de los incrementos salariales y prestacionales por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones



públicas, se procede al correspondiente análisis de la PRUEBA DE DAÑO, en los siguientes términos:

RIESGO REAL:

La divulgación de la información representa un riesgo real, ya que, al entregarse dicho documento se conocerían las demandas totales de la organización sindical, limitando la capacidad de negociación de la dependencia para atender exclusivamente aquellas que sean viables, por lo tanto, no se considera el momento oportuno para su divulgación.

El riesgo de perjuicio que supondría la entrega del Pliego Nacional de Demandas 2019 del SNTE, supera el interés público general de que se difunda; por lo que una vez concluida la negociación con la agrupación sindical, dicho Pliego será difundido en su integridad en el Portal de Transparencia, Apartado Transparencia Focalizada y estará disponible para consulta del público en general.

RIESGO DEMOSTRABLE:

En razón de que la negociación es de carácter nacional, es altamente probable que se materialice el riesgo que se busca evitar al dar a conocer la información solicitada, en función de que existen distintas corrientes, quienes pueden pretender ser parte de la negociación salarial y prestacional 2019, ya que a lo largo de los años han buscado espacios de negociación para presentar demandas diferentes y fuera de toda proporción a las realizadas por el SNTE, situación que no es posible, al ser el SNTE quien ostenta la titularidad de la relación colectiva de trabajo ante la dependencia.

En consecuencia, si se conoce el contenido del Pliego y como sucede en la especie, las peticiones que lo integran son contrarias a sus pretensiones, (formalización de la relación bilateral entre ésta y el gobierno federal; aumento salarial del 100%, etc.) podrían desvirtuarlo y presionar mediante paro de labores afectando el derecho a la educación de millones de niños, realizando marchas, tomando vialidades tales como carreteras y avenidas principales en diferentes ciudades del país, cerrando edificios e instalaciones públicas, como lo son aeropuertos y dependencias gubernamentales e incluso la generación de violencia y destrucción de instalaciones públicas y privadas, lo cual ha quedado acreditado fehacientemente a lo largo de los años, y consignado a través de diferentes medios de comunicación.

Al efecto se adjuntan algunas ligas electrónicas que confirman los hechos relatados:

2013:

- <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/03/15/889179>
- <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/22/895288>
- <https://www.razon.com.mx/marcha-la-cnte-hacia-el-aicm/>



2014:

- http://www.milenio.com/politica/Lucha-CNTE-interior-pais_0_296970324.html

2015:

- <http://www.jornadabc.mx/tijuana/02-07-2015/convoca-la-cnte-crear-plan-de-lucha-contra-la-evaluacion-docente>

2016:

- <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/29/1077950#view-1>
- <https://www.razon.com.mx/a-cambio-de-9-curules-cnte-se-asocia-a-amlo-en-oaxaca/>
- http://www.milenio.com/politica/peticiones_CNTE_a_Segob-pliego_petitorio_CNTE-peticiones_CNTE_Osorio_Chong_0_760724235.html
- <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/06/23/1100602>
- <https://www.razon.com.mx/cnte-deja-sin-clases-a-alumnos-mas-pobres/>

2017:

- http://www.milenio.com/politica/cnte-los_pinos-marcha-dia_del_maestro-ciudad_de_mexico-milenio-noticias_0_956904461.html

2018:

- http://www.milenio.com/estados/acueda-cnte-paro-educacion_basica-proximo_miercoles_0_1111689039.html

2019:

- <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/25/seccion-22-de-la-cnte-instala-planton-frente-a-san-lazaro-3736.html>
- <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/01/29/cnte-continua-bloqueos-en-michoacan-por-20temas-sin-resolver201d-8957.html>

RIESGO IDENTIFICABLE:

El riesgo sería la difusión del Pliego Nacional de Demandas 2019 en su integridad, ya que limitaría la capacidad de negociación de la dependencia para atender exclusivamente aquellas demandas que sean viables, por lo tanto, no se considera pertinente su divulgación, hasta en tanto no se dé por concluida la negociación y se emita la respuesta oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Con todo lo antes expuesto, en virtud de que dicho Pliego se encuentra en proceso deliberativo, ha quedado debidamente justificado que su divulgación, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y se actualiza el



supuesto que establecen los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual, se solicita la reserva del Pliego Nacional de Demandas 2019, entregado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a la Secretaría de Educación Pública.” (SIC)

- III. El 19 de marzo del año en curso, el **Comité de Transparencia** confirmó por unanimidad la clasificación de la información como reservada, por seis meses, mediante el acuerdo **ACT/CT/SO/19/03/2019-R.1**. el cual dice lo siguiente:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 06 (SEIS) MESES, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.” (SIC)

- IV. El 27 de mayo del año en curso, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, le informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

*“Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita de la manera más atenta, **DESCLASIFICAR EL DOCUMENTO DENOMINADO PLIEGO NACIONAL DE DEMANDAS 2019** antes citado; lo anterior, en virtud de haber concluido el proceso deliberativo de la Negociación Nacional Única 2019 entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, extinguiéndose así la causa que dio origen a su clasificación.” (SIC)*

Por lo anterior, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la desclasificación de la información como reservada, consistente en el Pliego General de Demandas 2019 por los argumentos vertidos anteriormente.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/28/05/2019-DR

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/28/05/2019-DR.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, CONSISTENTE EN EL PLIEGO GENERAL DE DEMANDAS 2019 POR DEJARSE DE ACTUALIZARSE LAS CAUSALES DE RESERVA INVOCADAS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA CLASIFICACIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DEL DÉCIMO QUINTO, FRACCIÓN I Y IV Y EL DÉCIMO SEXTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.